



Alegatos de conclusión Hannia Johana Castañeda - Rad. 2019-00225 - ALLIANZ

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Jue 10/07/2025 10:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (503 KB)

ALEGATOS ALLIANZ SEGUROS S.A. 2019-00225 (1) (1).pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el pasado 20 de junio de 2025, se radicó en representación de Allianz Seguros escrito de alegatos de conclusión.

La contingencia no presenta variación y continúa siendo remota.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000164, cuyo tomador y asegurado es la Gobernación de Caldas, ofrece cobertura temporal, en tanto que la póliza se pactó bajo la modalidad de "OCURRENCIA", lo que significa que cubren los siniestros ocurridos en la vigencia de la póliza. En este caso, la vigencia de la póliza va desde el **01 de enero de 2017** hasta el **15 de febrero de 2017**, el hecho que se demanda se produjo en vigencia de la póliza (**18 de enero de 2017**). Frente a la cobertura material debe decirse que esta ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los perjuicios materiales y/o las lesiones personales que se ocasionen como consecuencia de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no obstante, se encuentra configurada una de las causales de exclusión de amparo, como lo son los perjuicios originados por fenómenos de la naturaleza.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado, debe señalarse que en este caso no se demostró que los recursos del Municipio de Neira fueran insuficientes ni que se requiriera la intervención del Departamento de Caldas, en aplicación del principio de coordinación, para atender o prevenir desastres naturales. Tampoco se evidenció que el Departamento hubiese incumplido sus obligaciones de cofinanciación para la prevención y atención de desastres, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001. En consecuencia, la responsabilidad del Municipio no puede extenderse al Departamento de Caldas, siendo el Municipio el responsable directo de lo que sucede dentro de su jurisdicción, y la intervención del Departamento solo resulta procedente cuando se acredita la insuficiencia de medios del ente municipal, situación que, como se señaló, no fue demostrada en este caso.

Aunado a lo anterior se encuentra configurada la causa extraña por culpa exclusiva de la víctima, en tanto se encuentra probada la actitud pasiva y negligente por parte de los ocupantes del inmueble, quienes a pesar de haber recibido advertencias técnicas explícitas y de tener pleno conocimiento desde el año 2010 del riesgo geológico que presentaba el terreno sobre el cual decidieron levantar su vivienda, omitieron adoptar medida alguna tendiente a mitigar dicho riesgo, o considerar alternativas razonables de reubicación, incluso cuando quedó demostrado a partir de los testimonio de varios miembros de la familia, que quienes residían en la vivienda

eran económicamente productivos, pudiendo obtener los recursos para ejecutar las acciones pertinentes. Lo anterior encuentra respaldo tanto en las pruebas documentales aportadas, como en las declaraciones rendidas en audiencia por la geóloga Norma Viviana Arboleda y John Jairo Chisco, quienes manifestaron de forma expresa que las intervenciones necesarias sobre el talud eran responsabilidad directa de los propietarios del inmueble.

Adjunto soporte documental.
Cordialmente,

**Maria Paula Castañeda Hernandez***Abogada Senior*TEL: 304 594 3268

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments